

DECRETO NÚMERO 056 DE 2023

27 MAR 2023

" POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA COMUNICACIÓN A TERCEROS DEL RESULTADO DE LOS PROCESOS DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES FISCALES URBANOS ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE CALDAS - ANTIOQUIA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Decreto 1077 de 2015, el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019, la Ley 2044 de 2020, el Decreto Nacional 523 de 2021 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten y lo dispuesto en el Acuerdo Municipal N°011 de 2022 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51 de la Constitución Nacional establece: *"Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que de conformidad con el Acuerdo Municipal 03 de 30 de Mayo de 2020 "Por Medio Del Cual Se Adopta El Plan De Desarrollo Caldas Territorio Transformador", se busca a través de este instrumento de planeación mejorar el acceso a la vivienda digna, con criterios saludables y ciudadanos propietarios, mejorando la calidad de vida de los caldeños, lo que permitirá la promoción, identificación y consolidación de la propiedad inmueble del municipio, a los hogares ocupantes de los predios que cumplan con los requisitos contemplados establecido en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 reglamentada a través del Decreto 149 de 2020, adicionado por la Ley 2044 de 2020 y el Decreto 523 de 2021 y demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten.

Que el Acuerdo Municipal N° 011 de 2022 "Por medio del cual se faculta al Alcalde para enajenar a título gratuito bienes fiscales de propiedad de municipio de Caldas Antioquia".

Que la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", estableció en el artículo 277, en lo relacionado con la cesión gratuita de bienes inmuebles fiscales, lo siguiente:

"(...)

DECRETO NÚMERO 056 DE 2023

ARTÍCULO 277. CESIÓN A TÍTULO GRATUITO O ENAJENACIÓN DE BIENES FISCALES. Modifíquese el artículo 14 de la Ley 708 de 2001, el cual quedará así:

Artículo 14. Cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales. Las entidades públicas podrán transferir mediante cesión a título gratuito la propiedad de los bienes inmuebles fiscales o la porción de ellos, ocupados ilegalmente con mejoras y/o construcciones de destinación económica habitacional, siempre y cuando la ocupación ilegal haya sido efectuada por un hogar que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del subsidio de vivienda de interés social y haya ocurrido de manera ininterrumpida con mínimo diez (10) años de anterioridad al inicio del procedimiento administrativo. La cesión gratuita se efectuará mediante resolución administrativa, la cual constituirá título de dominio y una vez inscrita en la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, será plena prueba de la propiedad.

En ningún caso procederá la cesión anterior tratándose de inmuebles con mejoras construidas sobre bienes de uso público o destinados a la salud y a la educación. Tampoco procederá cuando se trate de inmuebles ubicados en zonas insalubres o zonas de alto riesgo no mitigable o en suelo de protección, de conformidad con las disposiciones locales sobre la materia.

PARÁGRAFO 1o. Para bienes inmuebles fiscales ocupados ilegalmente con mejoras que no cuenten con destinación económica habitacional, procederá la enajenación directa del predio fiscal por su valor catastral vigente a la fecha de la oferta. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

PARÁGRAFO 2o. Para los procesos de cesión a título gratuito o enajenación de dominio de bienes fiscales, no aplicarán las restricciones de transferencia de derecho real o aquella que exige la residencia transcurridos diez (10) años desde la fecha de la transferencia, establecidas en el artículo 21 de la Ley 1537 de 2012.

PARÁGRAFO 3o. En las resoluciones administrativas de transferencia mediante cesión a título gratuito, se constituirá patrimonio de familia inembargable.

PARÁGRAFO 4o. La cesión de la que trata el presente artículo solo procederá siempre y cuando el beneficiario asuma y acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales pendientes de pago con la entidad territorial, generadas por el inmueble a titular por concepto de impuesto predial.

PARÁGRAFO 5o. Las administraciones municipales o distritales podrán suprimir de los registros y cuentas de los contribuyentes de su jurisdicción mediante los procedimientos de saneamiento contable, las deudas a cargo del cedente por conceptos de tributos a la propiedad raíz respecto al bien cedido en el marco de este artículo.

Que el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, Indica:

(...) Las entidades de la administración central y descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en ptros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación.

DECRETO NÚMERO 056 DE 2023

Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general se comunicarán por cualquier medio eficaz."

Que de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.1.2.2.8., del Decreto Presidencial 523 de 2021, indica:

"(...) PARÁGRAFO. La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, o a través de cualquier otro mecanismo eficaz. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En todo caso, la comunicación deberá fijarse en las oficinas de la entidad cedente en lugar visible al público, y en su página web; por un término no inferior a cinco (5) días hábiles.

Los interesados podrán hacerse parte dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización en comunicación en los términos del presente parágrafo, acreditando las razones de su petición. La entidad cedente dispondrá de treinta (30) días hábiles para dar respuesta."

Que con la presente resolución se comunicará el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas en el marco de lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y su decreto reglamentario respecto de la cesión a título gratuito que se pretender efectuar de los predios fiscales ubicados dentro del perímetro urbano que son propiedad del Municipio de Caldas – Antioquia, así:



DECRETO NÚMERO 056 DE 2023

MATRICULA ME	MEJORA	POSEEDOR	DOCUMENTO	DIRECCIÓN
001-1173007	5314446	JAVIER RESTREPO	15253326	
001-1173009	5314413	PEDRO STEEVEN VARGAS AGUDELO	1026151846	CL 143S N 52-105
001-1173130	5314443	DUQUE ISAZA LIBARDO DE JESUS	70288001	CLL 143S N 52-151 INT 117
001-1173133	5314439	MARIA RUBIELA ISAZA DUQUE	22051692	CL 143S N 52-151 IN 105/205/305
		LIGIA AMPARO DUQUE ISAZA	43685344	
		GLADYS AMPARO DUQUE ISAZA	43832972	
001-1173138	5314419	ELKIN DE JESUS MONCADA ALZATE	3383237	CL 143S N 52-153
001-1173139	5314438	LUZ MIRIAM DEOSSA MONTOYA	22139432	CL 143S N 52-151 AP 201
		YESSICA BUSTAMANTE DE OSSA	1036622790	
001-1173150	5314416	RAMON ANTONIO YEPES VELEZ	15251473	CL 143S N 52-15
		TERESA DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ	39161181	
001-1173153	5311557	JAQUELINE RUIZ ZAPATA	43685133	CL 128S N 54-161/165
	5311558	MARIA NAZARETH RUIZ CASTAÑO	22040648	CL 128S N 54-165
001-1173155	5318004	NANCY YANETH GONZALEZ RAMIREZ	43685601	KR 49B N 1205-01
001-1173156	5300665	LUIS FERNANDO RINCON GONZALEZ	71392963	CR 54 N 139C SUR-66 INT 107/108/109
		LUZ MARINA RINCON GONZALEZ	43682384	
		GUSTAVO ADOLFO RINCON GONZALEZ	71394866	
001-1173157	5300674	CARLOS ALBERTO RUA LOPEZ	70410339	KR 53A N 1405-23 AP
		LUCIOLA MARGARITA ARIAS DE RUA	21577934	
001-1173008	5300187	MARIA LUISA PEREZ MONTOYA	39165970	KR 50 N 143S-06
		ROSA ELENA PEREZ MONTOYA	39166917	
		LUZ MARIELA PEREZ MONTOYA	39164609	
		JAVIER DE JESUS PEREZ MONTOYA	15255022	
		RUT DEL SOCORRO PEREZ MONTOYA	39169318	
		DARIO DE JESUS PEREZ MONTOYA	15257051	
		JUAN CARLOS PEREZ MONTOYA	71395767	

Que, en observancia a lo dispuesto por el artículo 2.1.2.2.2.7 del Decreto 523 de 2021 se envió solicitud de cruce y validación de la información de las familias solicitantes a FONVIVIENDA, por correo electrónico, solicitud que fue resulta por el mismo medio los días 17 de noviembre de 2022, 24 de Febrero de 2023 y 3 de marzo de 2023.

Que para dar cumplimiento al principio de publicidad que señala el artículo 2.1.2.2.2.8. del Decreto Presidencial 523 de 2021, se procederá a comunicar el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas, a los terceros que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden ceder a título gratuito o respecto de los cuales se terminará la actuación administrativa, para que de ser el caso se tramite la oposición de terceros.

Que, en mérito de lo expuesto el alcalde del Municipio de Caldas - Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Comunicar el resultado de las actuaciones administrativas adelantadas por el municipio de Caldas - Antioquia, a los terceros indeterminados que se crean con algún derecho frente a los inmuebles que se pretenden ceder a título gratuito conforme a las solicitudes formuladas por los peticionarios que se relacionan a continuación:

DECRETO NÚMERO 056 DE 2023

MATRICULA	MEJORA	POSEEDOR	DOCUMENTO	DIRECCIÓN
001-1173007	5314446	JAVIER RESTREPO	15253326	
001-1173009	5314413	PEDRO STEEVEN VARGAS AGUDELO	1026151846	CL 143S N 52-105
001-1173130	5314443	DUQUE ISAZA LIBARDO DE JESUS	70288001	CLL 143S N 52-151 INT 117
001-1173133	5314439	MARIA RUBIELA ISAZA DUQUE	22051692	CL 143S N 52-151 IN 105/205/305
		LIGIA AMPARO DUQUE ISAZA	43685344	
		GLADYS AMPARO DUQUE ISAZA	43832972	
001-1173138	5314419	ELKIN DE JESUS MONCADA ALZATE	3383237	CL 143S N 52-153
001-1173139	5314438	LUZ MIRIAM DEOSSA MONTOYA	22139432	CL 143S N 52-151 AP 201
		YESSICA BUSTAMANTE DE OSSA	1036622790	
001-1173150	5314416	RAMON ANTONIO YEPES VELEZ	15251473	CL 143S N 52-15
		TERESA DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ	39161181	
001-1173153	5311557	JAQUELINE RUIZ ZAPATA	43685133	CL 128S N 54-161/165
		MARIA NAZARETH RUIZ CASTAÑO	22040648	CL 128S N 54-165
001-1173155	5318004	NANCY YANETH GONZALEZ RAMIREZ	43685601	KR 498 N 1205-01
001-1173156	5300665	LUIS FERNANDO RINCON GONZALEZ	71392963	CR 54 N 139C SUR-66 INT 107/108/109
		LUZ MARINA RINCON GONZALEZ	43682384	
		GUSTAVO ADOLFO RINCON GONZALEZ	71394866	
001-1173157	5300674	CARLOS ALBERTO RUA LOPEZ	70410339	KR 53A N 140S-23 AP
		LUCIOLA MARGARITA ARIAS DE RUA	21577934	
001-1173008	5300187	MARIA LUISA PEREZ MONTOYA	39165970	KR 50 N 143S-06
		ROSA ELENA PEREZ MONTOYA	39166917	
		LUZ MARIELA PEREZ MONTOYA	39164609	
		JAVIER DE JESUS PEREZ MONTOYA	15255022	
		RUT DEL SOCORRO PEREZ MONTOYA	39169318	
		DARIO DE JESUS PEREZ MONTOYA	15257051	
		JUAN CARLOS PEREZ MONTOYA	71395767	

ARTICULO SEGUNDO. - Comunicar a los terceros interesados que se consideren con igual o mejor derecho que los beneficiarios reconocidos en la relación efectuada en el artículo primero (1º) del presente acto administrativo, para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación del presente aviso, se pronuncien por escrito acreditando las razones de su petición y/o allegando las pruebas que pretendan hacer valer para el reconocimiento de su condición de ocupante, en los términos del artículo 16 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dirigido al señor Alcalde, ubicado en la Carrera 51, 127 Sur 41, o al correo electrónico Alcaldia@caldasantioquia.gov.co.

PARÁGRAFO: De las oposiciones que se llegaren a presentar, la Alcaldía del municipio de Caldas - Antioquia, tendrá un término de treinta (30) días hábiles para dar respuesta y así continuar o terminar la actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - Advertir, tanto a los interesados directos como a terceros, que la integridad, eficiencia y lealtad en la actuación administrativa en el marco de la transferencia de bienes fiscales urbanos en la modalidad de cesión gratuita implica en términos perentorios, que el Municipio de Caldas transferirá el derecho de dominio de que trata el artículo en el artículo 277 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas que, en

DECRETO NÚMERO 056 DE 2023

adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten al OCUPANTE ACTUAL.

PARÁGRAFO: No obstante reconocer a través de la presente resolución la vinculación al proceso de las personas mencionadas en el listado publicado, cualquier cambio en la situación jurídica y técnica de los inmuebles de propiedad del Municipio de Caldas - Antioquia, sobre los cuales deban efectuarse las transferencias bajo la modalidad de cesión a título gratuito, podrán determinar la no transferencia de los bienes que, de manera parcial o total, se encuentren afectados por los cambios sufridos.

ARTÍCULO CUARTO. - En cumplimiento de lo expresado el municipio de Caldas - Antioquia, conmina mediante el presente Acto Administrativo a los ocupantes beneficiarios reconocidos en el artículo primero (1º) del presente acto, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles de que trata el artículo tercero (3º), aporten los documentos que permitan establecer la inclusión o no del acto jurídico de Afectación a Vivienda Familiar en la Resolución de Transferencia de dominio del inmueble ocupado, de no recibirse pronunciamiento alguno el predio quedará afecto a dicho gravamen.

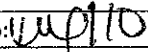
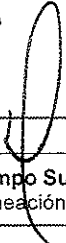
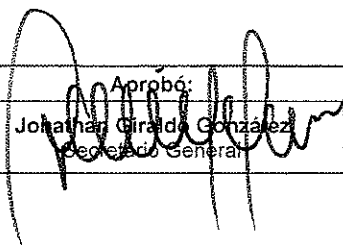
ARTÍCULO QUINTO. - Ordenar la publicación de la correspondiente comunicación a terceros, por una sola vez, en la página web de la entidad y en la cartelera oficial de la Alcaldía del Municipio de Caldas Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y contra el no procede ningún recurso de ley.

Dado en el municipio de Caldas, Antioquia el 27 MAR 2023

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:  Tatiana Maria Jaramillo Vásquez Abogada - Contratista	Revisó:  David Humberto Ocampo Suarez Secretario de Planeación	Aprobó:  Jonathan Giraldo Gonzalez Secretario General
---	---	--